



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00022-00
EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA**

16 FEB 2022

En atención al memorial que antecede, el despacho dispone:

Revisado el expediente el despacho observa que se incurrió en error en auto del 2 de noviembre de 2021, toda vez que se dispuso aprobar la liquidación de costas sin tener en cuenta unos recibos de notificación que realizó la parte actora por \$9.500 Mcte.

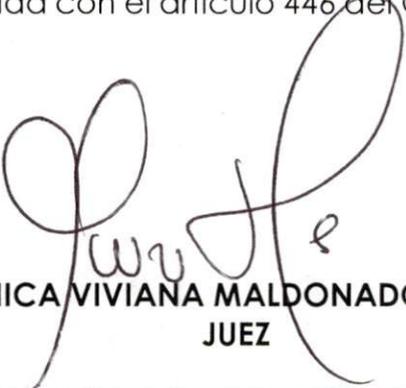
En consecuencia, con el fin de corregir tal irregularidad, y con base en el principio de jurisprudencial según el cual los autos ilegales no obligan al Juez ni a las partes, frente a tal situación, con el fin de garantizar el debido proceso y el acceso a la justicia, se declara sin valor y efecto el auto cita respecto de la aprobación de costas.

Con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. el despacho corrige el auto del 2 de noviembre de 2021, en cuanto al total de las costas en el sentido de indicar que el total es **\$319.000= Mcte.** y no como se dijo en el auto que se corrige.

En lo demás la providencia en mención queda incólume.

En consecuencia como la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. el despacho **imparte aprobación.**

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 17 FEB 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 021 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**